

Que en ese orden de ideas, se emite el concepto técnico No. 312 de fecha 13 de abril de 2014, por parte de la contratista MARIA EUGENIA ALDANA.



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145 DE 2021

(06 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 13 de abril de 2014, se recibe en la Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, número 0018960 de fecha 13 de abril de 2014, realizada en el Barrio El Centro de Florencia por la Policía Nacional, al señor PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466, expedida en Caparrapi- Cundinamarca, quien movilizaba, una arroba (1@) de follaje de palma de cera

Que mediante acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre, con código AAP-DTC-001-090-2014 de fecha 14 de abril de 2014, emitida por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA, se establece que corresponde a una arroba (1@) de follaje de palma de cera, en estado regular, producto de flora silvestre que quedó depositado en las instalaciones de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que a través del acta de avalúo y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre, con código AAP-DTC-091 de fecha 14 de abril de 2014, por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA, se establece que corresponde a una arroba (1@) de follaje de palma de cera, en estado regular, en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) Mcte.

Que en ese orden de ideas, se emite el concepto técnico No. 312 de fecha 13 de abril de 2014, por parte de la contratista MARIA EUGENIA ALDANA.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. OJ 0043-2014, "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formular cargos contra PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466", se dio inicio a una investigación administrativa y se formularon cargos en contra del mismo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el día 14 de agosto de 2014, se notifica en forma personal el auto de apertura al investigado PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA.

Que el día veintiocho (28) de agosto del 2014 venció en silencio el término procesal para presentar descargos.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Gamila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	

314-100-91-PS-06-18-001-043-14
DTC No. 1715 del 20 de octubre de 2021

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145 DE 2021 (06 de julio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-14"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

Que mediante Auto de Trámite DTC No. 213 de fecha 02 de septiembre de 2014 se declaró cerrada la etapa probatoria por no existir pruebas adicionales para ordenar oficiosamente el tenor del artículo 26 de la Ley 1333 del 2009, quedando constancia de la notificación por estado el día 03 de septiembre de 2014.

Que por medio de la Resolución DTC No. 1245 del 20 de octubre de 2014 se declaró infractor ambiental a PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466, por movilizar productos forestales al no portal salvoconducto autorizado, y se impuso como sanción principal al infractor, el DECOMISO DEFINITIVO del subproducto forestal incautado según Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0018960 y, a su vez, se impuso a título de sanción accesoria en contra del infractor una multa de DOS PUNTO CINCO (2.5) SMMLV, la cual debía ser depositada en la cuenta corriente No. 39903001599-2 del Banco Agrario a nombre de CORPOAMAZONIA.

Que la Resolución DTC No. 1245 del 20 de octubre de 2014 se notificó por aviso desde día 17 al 23 de diciembre de 2014, por lo tanto, se encuentra en firme. (Constancia de Ejecutoria, 21 de enero de 2015).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

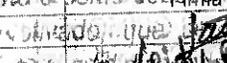
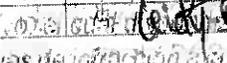
Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-001-043-14** conforme a lo establecido en el Art 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Que, surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal al infractor, el DECOMISO DEFINITIVO del subproducto forestal incautado según Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0018960 y, a su vez, se impuso a título de sanción accesoria en contra del infractor una multa de DOS PUNTO CINCO (2.5) SMMLV y con este, finalizar el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que el 21 de enero de 2015, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 1245 del 20 de octubre de 2014, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-14.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145 DE 2021
 (06 de julio)
Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

- a) 8. Constancia de ejecutoria de fecha 21 de enero de 2015.

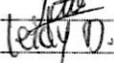
Documentales:

- 1. Acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0018960 de fecha 13 de abril de 2014, suscrita por la Policía del Municipio de Florencia.
- 2. Acta de decomiso preventivo ADP-DTC-001-090-2014 realizada el día 14 de abril de 2014, suscrita por la Contratista Ingéniera Forestal MARIA EUGENIA ALDANA.
- 3. Acta de avalúo AAP-DTC-001-091-2014 de fecha 14 de abril de 2014, realizada por la contratista Ingéniera Forestal MARIA EUGENIA ALDANA.
- 4. Concepto técnico No. 312 de fecha 13 de abril de 2014, realizado por la contratista MARIA EUGENIA ALDANA.
- 5. Auto de apertura DTC No. 043 del 30 de julio de 2014.
- 6. Informe técnico de fecha 29 de septiembre del 2014, emitido por la contratista LUCERO RODRIGUEZ.
- 7. Resolución No. 1245 del 20 de octubre de 2014, por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones.
- 8. Constancia de ejecutoria de fecha 21 de enero de 2015.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en éste acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución No. 1245 del 20 de octubre de 2014, CORPOAMAZONIA, puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado contra PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466, por movilizar productos forestales al no portal salvoconductor autorizado. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-14 ordenando su archivo definitivo.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0145 DE 2021
(06 de julio)
"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio PS-06-18-001-043-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-14, adelantado contra PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466, por movilizar productos forestales al no portal salvoconducto autorizado.

PARÁGRAFO 1: Reportar al RUIA la declaración como infractor a PEDRO JULIO MARROQUIN BONILLA, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.979.466, por movilizar productos forestales al no portal salvoconducto autorizado.

SEGUNDO: Notificar el Auto de Archivo No. 0145 de fecha 06 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar el presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-043-14.

Dado en Florencia (Caquetá) a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá
Corpoamazonia

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC	